



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba, 14 FEB 2011

- FACULTAD DE LENGUAS -

105

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

Las horas trabajadas del personal no docente,
Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas y montos que se detallan a continuación:

LEG	APELLIDO/NOMBRE	D E P	CAR GO	CANT . HS	ASIG (COD)	SUB CTA	IMPORTE BRUTO	FTE	PERIODO
43857	BOSCO Maria Mercedes	16	612	20	81	222	\$ 510,00	16	Ene-11
47024	BARAVALLE FERNANDA	16	612	25	81	222	\$ 637,50	16	Ene-11



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

47025	AVILA SOLEDAD	16	612	25	81	222	\$ 637,50	16	Ene-11
-------	---------------	----	-----	----	----	-----	------------------	----	--------

Art. 2º.- Comuníquese y de forma.-

Prof. LUIS JAIMEZ
CONSEJO DE COORDINACION
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba